DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE

- Sala Penal de Apelaciones Transitoria del Distrito de Independencia, Provincia de Lima.
- Juzgado Penal Colegiado Transitorio del Distrito de Independencia, Provincia de Lima.
- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del Distrito y Provincia de Canta.
- Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima.
- del Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima.1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del Distrito
- de Carabayllo, Provincia de Lima.
 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del Distrito de Carabayllo. Provincia de Lima.
- 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Condevilla, Distrito de San Martín de Porres, Provincia de Lima
- 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Condevilla, Distrito de San Martín de Porres, Provincia de Lima.
- 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Condevilla, Distrito de San Martín de Porres, Provincia de Lima.
- 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Condevilla, Distrito de San Martín de Porres, Provincia de Lima.
- Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio, Distrito de Los Olivos, Provincia de Lima.
- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, Distrito de Los Olivos, Provincia de Lima.

DISTRITO JUDICIAL DE LORETO

• Juzgado Penal Unipersonal Transitorio Supraprovincial, en adición a sus funciones Juzgado Penal Liquidador, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas.

DISTRITO JUDICIAL DE PASCO

 Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del Distrito de Yanahuanca, Provincia de Daniel Alcides Carrión

DISTRITO JUDICIAL DE PIURA

- Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio, Distrito de Tambo Grande, Provincia de Piura, con itinerancia en Las Lomas
- Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio del Distrito y Provincia de Piura.

DISTRITO JUDICIAL DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

- 1º Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio, Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima.
- 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima.

DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN

 Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja.

DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES

 Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio, en adición a sus funciones Juzgado Penal Liquidador, del Distrito y Provincia de Tumbes

Artículo Segundo.- Facultar a los Presidentes de la Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Huánuco, Ica, Lambayeque, Lima Norte, Loreto, Pasco, Piura, Puente Piedra - Ventanilla, San Martín y Tumbes, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente decisión.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Huánuco, Ica, Lambayeque, Lima Norte, Loreto, Pasco, Piura, Puente Piedra - Ventanilla, San Martín y Tumbes; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO Presidente

1867236-7

Cesan por límite de edad a Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Piura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000066-2020-P-CE-PJ

Lima, 2 de junio del 2020

VISTO:

El Oficio Nº 000015-I-2020-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad del doctor Jorge Hernán Ruíz Arias, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Piura.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 404-2009-CNM, del 19 de agosto de 2009, se nombró al señor Jorge Hernán Ruíz Arias en el cargo de Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Piura.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, al respecto, del Oficio Nº 000015-I-2020-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial; así como de la ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, partida de nacimiento y documento de identidad, que se adjunta en fotocopia, aparece que el nombrado Juez Superior nació el 5 de junio de 1950; y que el 5 de junio del año en curso cumplirá setenta años; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo establecido en la precitada normatividad.

Cuarto. Que, asimismo, es necesario tener en consideración que mediante Resolución Administrativa Nº 258-2017-CE-PJ, del 14 de agosto de 2017, se dispuso que el cese por límite de edad, a que se refiere el artículo 107º, inciso 9), de la Ley de la Carrera Judicial, se ejecutará el día siguiente en que el Juez cumple setenta años.

Quinto. Que es menester señalar que el doctor Jorge Hernán Ruíz Arias se desempeñó como Juez de Paz de Primera Nominación del Distrito de Querocotillo, Sullana, en los años 1983 y 1984; también se desempeñó como Juez provisional y suplente de agosto de 1992 al mes de mayo de 2006.

El mencionado juez ingresó a la carrera judicial en el cargo de Juez Mixto titular de Ayabaca, Distrito Judicial de Piura, mediante Resolución N° 186-2006-CNM del Consejo Nacional de la Magistratura, de fecha 26 de mayo de 2006. Posteriormente, fue nombrado Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Piura.

Sexto. Que, asimismo, el doctor Jorge Hernán Ruíz Arias desempeñó el cargo de Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura en el periodo de 2017-2018, y durante su gestión se preocupó por el fortalecimiento de la función jurisdiccional antes y después del fenómeno climático del Niño Costero, para lo cual se dispuso el traslado de los órganos jurisdiccionales y administrativos que funcionaban en la Sede Central, Castilla y Catacaos a 12 locales alquilados; se restauraron un aproximado de 28 mil expedientes en materia penal, familia y multas; y se instauró la brigada judicial de emergencia, que apoyó al personal judicial que sufrió afectaciones a sus viviendas con la inundación.

También logró la transferencia de un predio de 50 hectáreas al Poder Judicial por parte de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en donde se construirá la "Ciudad de la Justicia de Grau".

El doctor Ruiz Arias puso especial empeño en el fortalecimiento del servicio de justicia, en las siguientes áreas:

a) Penal: Se ejecutó el programa "Juicio iniciado, juicio terminado", poniéndose en práctica dicho programa

en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial y hasta fines de 2018 se resolvieron 376 procesos comúnes, lo cual significó el incremento del triple de la producción mensual anterior. En marzo del año 2018 empezó el funcionamiento de los juzgados especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios en Piura, siendo los primeros en funcionar en el interior del país; así como, se instaló la Mesa de Partes Única y se realizó un taller de inducción. También se instaló el sistema de videoconferencia en el Establecimiento Penal de Piura.

b) Laboral: Se implementó la Nueva Ley Procesal del Trabajo, para lo cual se creó los Módulos Corporativos

Laborales de Piura y Paita.

c) Civil: Se implementó el Programa denominado la Minka de Descarga Procesal, por el cual en el año 2017, se emitió 1103 sentencias; y el 2018 se emitió 1400 sentencias

d) Familia: Se dictaron 4642 medidas de protección a favor de víctimas de violencia y se emitieron 6484 sentencias en el año 2018; así como 5337 en el año 2017.

También se impulsó el programa "Depósitos Alimentarios a Casa", con lo que se ganó el concurso "Premio Certificación ISO a las Buenas Prácticas 2017".

Aunado a ello, también trabajó en el fortalecimiento del Sistema de Transparencia, se capacitó a más de 20,000 ronderos; se impulsó la formación del Frente Anticorrupción de Piura, que lo presidió. Asimismo, logró la donación de inmuebles, se adquirió equipos de cómputo y se implementó el edicto judicial electrónico

A lo largo de su carrera profesional, en los cargos que desempeñó en este Poder del Estado, contribuyó a mejorar el servicio de administración de justicia, lo cual

merece ser reconocido por el Poder Judicial.

Por estos fundamentos, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades mediante Resolución Administrativa otorgadas 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 6 de junio del presente año, al doctor Jorge Hernán Ruíz Arias en el cargo de Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Piura.

Artículo Segundo.- Expresar reconocimiento agradecimiento institucional al doctor Jorge Hernán Ruíz

Arias, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Comunicar a la Junta Nacional de Justicia que se ha producido una plaza vacante de juez superior en la Corte Superior de Justicia de Piura, para las

acciones respectivas.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Corte Superior de Justicia de Piura, Gerencia General del Poder Judicial; y al mencionado juez, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO Presidente

1867236-8

Aprueban la reformulación del Plan de Trabajo del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" - Año 2020

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000154-2020-CE-PJ

Lima, 23 de mayo del 2020

VISTO:

N° Oficio 000044-2020-CR-PPRFAMILIA-PJ cursado por la señora Consejera Mercedes Pareja Centeno, remitiendo propuesta de reformulación del Plan de Trabajo del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia", para el año 2020.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 062-2020-CE-PJ, de fecha 5 de febrero de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el Plan de Trabajo del Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" - Año 2020, en el cual se establecieron las actividades a desarrollarse en las Cortes Superiores de Justicia1 pertenecientes al ámbito de acción del PpR Familia para el presente año; así como la implementación de medidas de mejora en los despachos judiciales y el fortalecimiento de competencias de los operadores y de los equipos multidisciplinarios

Segundo. Que, sin embargo, frente a la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del COVID-19 en el Perú, y las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo y este Poder del Estado, la señora Consejera Mercedes Pareja Centeno hace de conocimiento que el Programa Presupuestal N° 0067 ha evaluado e identificado las actividades contenidas en el Plan de Trabajo que se verán afectadas significativamente debido a la emergencia nacional, advirtiéndose en algunos casos, la imposibilidad de cumplimiento de todas las actividades programadas.

En ese contexto, el Programa Presupuestal Nº 0067 ha procedido a reformular el Plan de Trabajo aprobado para el presente año 2020, a fin de contar con un documento actualizado que se adecue al marco del actual escenario y compromisos del programa hacia el logro de los objetivos y metas propuestas; así como el desarrollo puesta en funcionamiento de prácticas de prevención de cuidado frente al COVID-19. Para lo cual se ha considerado actividades que no impliquen el traslado ni viajes al interior ni exterior del país, la concentración masiva de personas durante el estado de emergencia. entre otras propuestas que se encuentran alineadas a las disposiciones establecidas por el Poder Ejecutivo y este órgano del Estado.

El referido documento concibe las nuevas propuestas de trabajo y la programación de las principales actividades reformuladas por el Equipo Técnico de Trabajo del Programa Presupuestal 0067; además de acciones estratégicas que coadyuvarán a la mejora de la celeridad

en los procesos judiciales de familia.

Tercero. Que, el artículo 82° inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que, siendo así y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación del plan de trabajo presentado.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 590-2020 de la trigésima sesión de fecha 14 de mayo de 2020, realizada en forma virtual, con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la reformulación del Plan de Trabajo del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" - Año 2020, con cargo al mismo presupuesto asignado; que como anexo forma parte integrante de la presente decisión.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial dicte las medidas complementarias,

para la ejecución del referido plan de trabajo. Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución administrativa y el documento

aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.